



ACUERDO No. 023
(Julio 08 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LOS SALARIOS DE LOS EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, PARA LA VIGENCIA 2025”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 157 de Ley 136 de 1994 y el artículo 66 de la Ley 42 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementétese y aplíquese con efecto retroactivo a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025), un aumento equivalente al siete por ciento (7%) correspondiente al incremento porcentual del IPC de la vigencia 2024 certificado por el DANE correspondiente al (5.2%), más uno punto ocho por ciento (1,8%) como fue acordado por el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos para el año 2025, consagrado en el Decreto 620 de junio 3 de 2025, sobre la estructura salarial de los empleos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Envigado, aprobada mediante Acuerdo municipal 006 del 8 de mayo de 2023, “*Por medio del cual se ajusta la estructura salarial y la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Envigado, y se dictan otras disposiciones*”, la cual quedará así:

ESTRUCTURA SALARIAL CONTRALORÍA MUNICIPAL ENVIGADO					
NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
GRADO					
1	\$ 7,723,200	\$ 7,891,578	\$ 6,440,482	\$ 3,746,424	\$ 2,564,266
2	\$ 8,319,541	\$ 8,055,280	\$ 6,708,252	\$ 4,156,847	\$ 3,064,725
3	\$ 9,958,894	\$ 8,401,392	\$ 6,824,012	\$ 4,353,289	\$ 3,366,403
4	\$ 11,144,560		\$ 7,061,378		\$ 3,746,424
5	\$ 12,748,834		\$ 7,098,796		\$ 4,074,997
6	\$ 14,232,671		\$ 7,391,120		
7	\$ 17,051,843				
8	\$ 18,581,873				



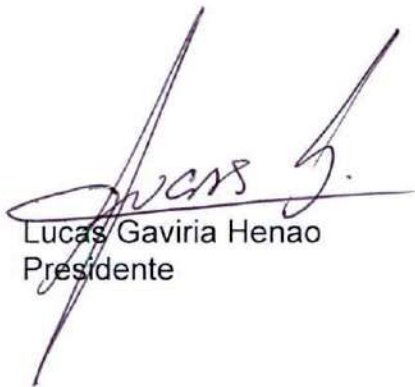
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente incremento salarial, no aplica para el cargo de Contralor Municipal con grado 8 de la Estructura Salarial, cuya asignación se rige por las disposiciones consagradas en el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción, su aplicación fiscal tendrá efecto retroactivo a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025) y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Envigado, a ocho días (08) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

El primer debate fue el día cuatro (04) de julio de 2025, y el segundo debate el día ocho (08) de julio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lucas Gaviria Henao
Presidente



Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General



Revisó Concejal Ponente: Luz María López Peña

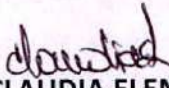


Vo. Bo. Contraloría Municipal

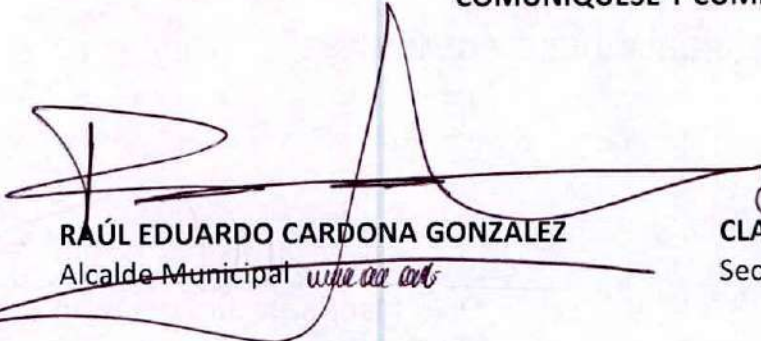


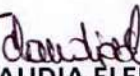
ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, (08) DE JULIO DE
DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 024
de 2025, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y
promulgación.


CLAUDIA ELENA RUIZ MEJIA
Secretaria de Gobierno (e)

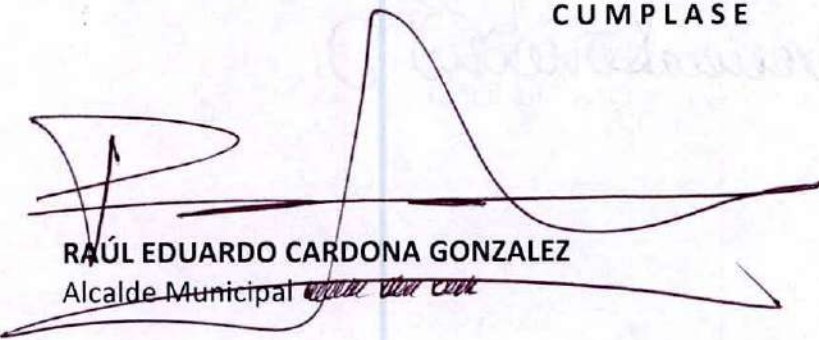
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal *RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ*


CLAUDIA ELENA RUIZ MEJIA
Secretaria de Gobierno (e)

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Alcalde Municipal *RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ*